



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 19

Se autoriza la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial a los usuarios de dichos servicios de los diez municipios del Estado de Colima, generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio 287/015, de fecha 18 de Noviembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria acordaron turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos la primer Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a autorizar la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los usuarios de dichos servicios de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez generados en los ejercicios 2015 y anteriores.

SEGUNDO.- Que la iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan esencialmente señala que:

“La Comisión intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, ha iniciado un proceso de consolidación y transformación, tanto al interior como al exterior, a través de la Implementación de programas y proyectos con un alto sentido humano, social y de responsabilidad con el medio ambiente, sin dejar de lado, el compromiso de ampliar, mejorar y construir la infraestructura necesaria para asegurar la eficiente prestación de servicios.

Cada una de las actividades, programas y servicios que presta la CIAPACOV, siempre van encauzados a buscar el beneficio de la población colimense y villalvareense, y al cumplimiento de los compromisos que el Titular del Ejecutivo Estatal ha asumido con el Estado de Colima.

*Dentro del Programa de Fortalecimiento a la Cultura del Pago Oportuno que tiene de manera permanente la CIAPACOV, pretende implementar durante el mes de noviembre la campaña de "EL BUEN FIN DE CIAPACOV" y en el mes diciembre, la campaña denominada "DESCONTÓN", que ofrece la **oportunidad a los usuarios morosos de regularizarse en sus pagos, a través de la condonación del 100% de los accesorios generados por la falta de pago oportuno en los plazos señalados por la ley**, convirtiéndose así en usuarios cumplidos y haciéndose acreedores al resto de beneficios que el organismo operador les brinda.*

Es por eso, que para el presente ejercicio fiscal 2015, es la voluntad de la CIAPACOV implementar los programas "EL BUEN FIN DE CIAPACOV" y "DESCONTÓN" durante los días viernes 13 de noviembre, y el segundo de ellos durante los días miércoles 16, jueves 17 y



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 19

Se autoriza la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial a los usuarios de dichos servicios de los diez municipios del Estado de Colima, generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

miércoles 30 de diciembre, todos de 2015, en la forma prevista en la presente iniciativa de Decreto.”

TERCERO.- *Que mediante oficio 350/2015, de fecha 18 de Noviembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria acordaron turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la segunda iniciativa relativa a la condonación de recargos y multas a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima.*

CUARTO.- *Que la iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan esencialmente señala que:*

“La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, ha iniciado un proceso de consolidación y transformación, tanto al interior como al exterior, a través de la implementación de programas y proyectos con un alto sentido humano, social y de responsabilidad con el medio ambiente, sin dejar de lado, el compromiso de ampliar, mejorar y construir la infraestructura necesaria para asegurar la eficiente prestación de servicios.

Dentro del Programa de Fortalecimiento a la Cultura del Pago Oportuno que tiene de manera permanente la CAPDAM, se pretende implementar la campaña denominada “DESCONTÓN CAPDAM 2015”, que ofrece la oportunidad a los usuarios morosos de regularizarse en sus pagos, convirtiéndose así en usuarios cumplidos y haciéndose acreedores a los beneficios que el organismo operador les brinda. Es por eso, que es voluntad de la CAPDAM aplicar dicho incentivo, como se realiza en los demás organismos operadores del estado.

Dicho incentivo contempla que bs días 16 y 17 de diciembre del presente Ejercicio Fiscal, se les aplique un descuento en bs recargos y multas generados por la falta de pago en este año y los anteriores en un porcentaje del 100%, aplicable a los usuarios de bs servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado del Municipio de Manzanillo, mismo descuento que en Sesión de Consejo se acordó proponer para que tuviera a bien enviarse al H. Congreso del Estado para su autorización.”

QUINTO.- *Que mediante oficio 355/015, de fecha 18 de Noviembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria acordaron turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos la Tercera Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a “autorizar descuentos consistentes en la condonación de recargos y multas a los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los diez Municipios de la Entidad, por los adeudos correspondientes al ejercicio fiscal 2015 y anteriores”.*

SEXTO.- *Que la iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan esencialmente señala que:*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 19

Se autoriza la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial a los usuarios de dichos servicios de los diez municipios del Estado de Colima, generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

“Por lo que respecta concretamente al pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los diez municipios de la Entidad, percibimos que muchos usuarios adeudan inclusive años, y al pago principal de los citados derechos se incluye adicionalmente la generación de recargos y multas por falta de pago oportuno, lo que viene a complicar la posibilidad de que los contribuyentes regularicen su situación.

Los suscritos Diputados, consientes y sensibles de la responsabilidad que el pueblo nos ha conferido, ante la difícil situación económica a la que se enfrentan miles de contribuyentes, consideramos oportuno y conveniente con objeto de fortalecer la cultura del pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el implementar mecanismos que otorguen la facilidad para que aquellos regularicen su situación ante los correspondientes Organismos operadores de agua de la Entidad.

Para lograr tal objetivo, se propone condonar el 100% de los accesorios como son recargos y multas, generados por falta de pago oportuno en los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, teniendo de esta manera miles de usuarios de tales servicios en el Estado de Colima las facilidades necesarias para convertirse en usuarios cumplidos, y a la vez motivando el pago del referido derecho a favor de los Organismos operadores de agua potable.

Con la medida propuesta, sin lugar a dudas, se pretende beneficiar a las familias Colimenses aminorando sus cargas tributarias, ante la difícil situación económica que prevalece en la actualidad.”

SÉPTIMO.- *Que mediante oficio 366/015, de fecha 24 de Noviembre de 2015, los Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria acordaron turnar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos la cuarta Iniciativa con Proyecto de Decreto, relativa a autorizar la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los usuarios de dichos servicios del Municipio de Tecmán, Colima; generados en los ejercicios 2015 y anteriores.*

OCTAVO.- *Que la iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan esencialmente señala que:*

“Que de conformidad al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, criterio que retoma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en su numeral noveno.

Por tal motivo es prudente atenderla en sentido positivo para impulsar el programa de recaudación de los derechos que debe percibir ese organismo, además de incentivar a las personas que por razones del comportamiento de los sectores económicos en el Municipio, no



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 19

Se autoriza la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial a los usuarios de dichos servicios de los diez municipios del Estado de Colima, generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

han podido cumplir a tiempo con sus obligaciones fiscales por el consumo de los servicios que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, teniendo en cuenta que en el mes de diciembre es aumenta el circulante por el fin de año y pago de aguinaldo dando la posibilidad a los ciudadanos de atender este tipo de pagos y compromisos, determinado que de aprobarse los referidos descuentos estos sean desde la fecha de su aprobación hasta el día 31 de diciembre del 2015 .

Durante los últimos dos ejercicios fiscales el Poder Legislativo ha aprobado estímulos fiscales similares a los que solicita el Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, con un impacto positivo en la recaudación de fin de año.”

NOVENO.- *La Comisión dictaminadora después de haber realizado el estudio y análisis correspondiente de las iniciativas antes mencionadas, en los considerandos que anteceden al presente documento, estima viable y positiva la idea de los iniciadores; dado que se observa gran interés de generar condiciones económicas que contribuyan a mejorar la recaudación en sus respectivos Municipios, al pretender conceder determinados incentivos fiscales a favor de la población en el pago del derecho de agua potable, alcantarillado y saneamiento.*

Al respecto, es importante hacer mención que los integrantes de la presente Comisión, determinamos que es competencia del Poder Legislativo establecer contribuciones, en razón a lo dispuesto por la facción IV, del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente establece que las contribuciones deberán estar previamente establecidas en ley, que en el caso específico, las contribuciones de los ayuntamientos de la entidad deben contenerse, previa aprobación del Congreso Local, en la ley correspondiente.

Ahora bien, determinada la competencia para conocer y resolver sobre contribuciones, observamos que de las iniciativas en comento se desprende la existencia de un rezago importante en el pago del derecho al agua potable, y a efecto de que los consumidores deudores, se regularicen en el pago del ejercicio fiscal 2015 y anteriores. Se propone realizar los descuentos mencionados, invitando a los usuarios incumplidos para que se regularicen en sus obligaciones contributivas, lo anterior tiene efectos positivos tanto para la población como para los Organismos Operadores de Agua, siendo que el descuento ofrecido a la población, motivará que se efectúen los pagos dentro de los plazos establecidos, permitiendo a los Organismos Operadores allegarse de recursos para la prestación de servicios públicos de mejor calidad, en cuanto a agua potable, alcantarillado y saneamiento se refiere.

Los integrantes de esta Comisión observamos que cada una de las iniciativas señaladas en los considerandos PRIMERO al OCTAVO, pretenden otorgar descuentos en recargos y multas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sin embargo, en el primer documento se



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 19

Se autoriza la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial a los usuarios de dichos servicios de los diez municipios del Estado de Colima, generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

pretende beneficiar a los usuarios de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; la segunda al Municipio de Manzanillo; la cuarta al Municipio de Tecomán. Siendo que la iniciativa presentada por los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, busca beneficiar en general a los usuarios de agua potable, de los diez Municipios del Estado, consecuentemente si bien todas se relacionan, y se reconoce su valía. Se decide tomar como referencia esta última, por ser la que beneficia a los usuarios de los Servicios agua potable, alcantarillado y saneamiento de todos los Municipios en la Entidad.

*Con fundamento en lo establecido por el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con las facultades que dicho numeral otorga esta Comisión dictaminadora. Una vez realizado el estudio y análisis de las cuatro iniciativas, respecto de los plazos para condonar los recargos y multas impuestas. Dada la viabilidad, estimamos que el plazo otorgado a los contribuyentes de los derechos de agua potable alcantarillado y saneamiento para que estén en posibilidad de regularizar su situación sea durante los **meses de Diciembre del año 2015 y enero del año 2016**. Para que los usuarios estén en condiciones de aprovechar el beneficio otorgado.*

Ahora bien, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos que si bien, la aprobación de descuentos en recargos y multas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es positiva, pero sí pretendemos beneficiar a los miles de contribuyentes en el Estado, ante la difícil situación económica a la que se enfrentan todos los días, también es viable hacer extensiva la condonación de multas y recargos en un 100%, del pago del impuesto predial.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 19

ARTÍCULO PRIMERO.- *Es de aprobarse y se aprueba el Decreto por el que se autoriza la condonación de los recargos y multas que se indican para quedar como sigue:*

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS GENERADOS Y LAS MULTAS IMPUESTAS POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, E IMPUESTO PREDIAL A LOS USUARIOS DE DICHOS SERVICIOS DE LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA, GENERADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y ANTERIORES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se condona en su totalidad, los recargos causados por falta de pago oportuno por concepto de derechos de los servicios de agua potable, alcantarillado y*



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DECRETO NO. 19

Se autoriza la condonación de los recargos generados y las multas impuestas por la falta de pago oportuno por concepto de derechos por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, e impuesto predial a los usuarios de dichos servicios de los diez municipios del Estado de Colima, generados en el ejercicio fiscal 2015 y anteriores.

saneamiento, e impuesto predial del ejercicio fiscal, del año 2015 y anteriores, a los usuarios y contribuyentes de tales servicios de los diez municipios del Estado de Colima.

ARTÍCULO TERCERO.- *Para tener derecho a la condonación total de los recargos y multas señaladas en los dos artículos anteriores del presente Decreto, los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como los contribuyentes del impuesto predial, deberán pagar la totalidad de los adeudos causados en el ejercicio fiscal, del año 2015 y anteriores; durante los meses de diciembre del año 2015 y enero del año 2016.*

TRANSITORIO

UNICO.- *El presente Decreto entrará en vigor en el momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.*

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 27 veintisiete días del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince.

DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ

PRESIDENTE

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS

SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA

SECRETARIA